

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio 2019-01092

No se escucha al demandado como quiera que debe actuar a través de su apoderado o acreditar la calidad de abogado.

En aplicación al numeral 3 del artículo 598 del Código de General del Proceso, en razón a que se advierte que por sentencia de 8 de julio de 2021, se decretó el divorcio del matrimonio civil de JOEL JHONATHAN UMBARILA CADENA Y LUZ ADRIANA ANGULO BUSTOS y disuelta la sociedad conyugal, sin que hasta la fecha se haya iniciado el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o que se haya tramitado ante Notaría, habiendo transcurrido más de dos meses que determina la ley para promover la liquidación de la sociedad conyugal, se DISPONE:

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaria, elabórese las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. M. P.', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ